



Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00192-00](#)  
Clase de proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado : YEISON RAÚL GONZÁLEZ ÑUNGO  
NELSON GONZLEZ BELTRAN

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora, respecto de la obligación 5716167700119051.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso de la referencia y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Líbrense las comunicaciones respectivas. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: No Condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO: PRESCINDIR de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

QUINTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez